

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

| IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA | | |
|--|------------------|---|
| Id. Propuesta | Expediente | Actividad / Procedimiento |
| PR/2024/2204 | 6895/2024 | Planificación y Ordenación de Personal |
| Órgano Gestor | | |
| 19.00 Recursos Humanos (L013000503) | | |
| Finalidad | | |
| Procedimiento Genérico \ Resolución genérica SIN fiscalización (CON GENERACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO) | | |
| Órgano que Resuelve | | |
| El Pleno | | |

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Modificación puntual de la RPT.

Luis Salinas Andreu, Concejal delegado de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación. En virtud de las competencias otorgadas mediante Decreto nº 2023-3245 de fecha 20 de junio de 2023, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

Considerando la necesidad de actualizar y modificar algunos aspectos de la actual Relación de Puestos de Trabajo, y una vez debatidos y aprobados los mismos por unanimidad, en la Mesa General de Negociación del 11 de abril de 2024.

Considerando que en el ámbito de la administración local tanto el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como el artículo 126.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece la obligación de las entidades locales de formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

Visto que la Relación de Puestos de Trabajo es un documento esencial de naturaleza técnica a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.



De acuerdo con el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Dichos instrumentos serán públicos. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. En este sentido, comprenderá todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, tanto de funcionarios, personal eventual, como de personal laboral, y a través de ella, se crearán, modificarán o suprimirán los puestos.

Ante la necesidad de actualizar dicho instrumento en el Ayuntamiento de Alcantarilla, y considerando lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se considera necesario modificar la valoración del puesto denominado PAB 093 Conserje Deportes.

Desde el Área de recursos humanos se ha detectado una infravaloración de los criterios 7 (Responsabilidad por el trabajo propio) y 13 (Dedicación e incompatibilidad).

El puesto de trabajo de Conserje dentro del Área de deportes de este Ayuntamiento de Alcantarilla, realiza entre sus funciones y tareas principales, la de limpieza y mantenimiento menor de las instalaciones deportivas municipales, este aspecto y el de la realización puntual pero con carácter general de horas de servicio fuera de la jornada habitual de trabajo, son aspectos diferenciadores del resto de puestos de trabajo con la denominación de Conserje dentro de la actual relación de puestos de trabajo.

En el informe de repercusión económica de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de fecha 12 de abril de 2024 (adjunto en expediente), se valoran las variaciones económicas de dicha modificación puntual. Como consecuencia de la nueva valoración, se produce un incremento retributivo global anual de 24,861,98€, como resultante de la diferencia de los complementos específicos de los puestos PAB 093-1 al PAB 093-14 (Conserje de Deportes).

Por este motivo y con objeto de corregir esta infravaloración detectada, se propone la siguiente modificación puntual.

Modificación de valoración complemento específico del puesto PAB 093 (Conserje Deportes).

- Modificar la valoración del criterio 7 (Responsabilidad por el trabajo propio), valorado inicialmente con 30 puntos, se valorará en 60 puntos.
- Modificar la valoración del criterio 13 (Dedicación e incompatibilidad), valorado inicialmente con 0 puntos, se valorará en 30 puntos.

| Cod | Denominación | Grupo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | Valor nuevo CE |
|---------|----------------------|-------|----|----|----|----|---|---|----|---|----|----|----|----|----|----------------|
| PAB 093 | Conserje Deportes | AP | 25 | 25 | 25 | 25 | 0 | 0 | 60 | 0 | 50 | 30 | 60 | 0 | 30 | 565,62 |



Considerando el Informe de la Secretaria General en relación a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de fecha 12 de abril de 2024.

Considerando el Informe del Interventor municipal en relación a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de fecha 12 de abril de 2024.

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 12 de abril de 2024.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Único.- Aprobar la modificación puntual propuesta de la relación de puestos de trabajo en relación al puesto PAB 093 (Conserje de Deportes), según el siguiente detalle:

Modificación de valoración complemento específico del puesto PAB 093 (Conserje Deportes).

-Modificar la valoración del criterio 7 (Responsabilidad por el trabajo propio), valorado inicialmente con 30 puntos, se valorará en 60 puntos.

-Modificar la valoración del criterio 13 (Dedicación e incompatibilidad), valorado inicialmente con 0 puntos, se valorará en 30 puntos.

| Cod | Denominación | Grupo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | Valor nuevo CE |
|---------|-------------------|-------|----|----|----|----|---|---|----|---|----|----|----|----|----|----------------|
| PAB 093 | Conserje Deportes | AP | 25 | 25 | 25 | 25 | 0 | 0 | 60 | 0 | 50 | 30 | 60 | 0 | 30 | 565,62 |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

